

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de Octubre último lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda comunica en esta fecha al Director general del Tesoro público la Real orden siguiente:

Establecido el sistema de distribucion mensual de los fondos del Erario para atender proporcionalmente á todos los gastos de la administracion pública, dando á los de la guerra la preferencia que exige su importancia, es indispensable que todas las dependencias del Estado concurren á que se lleve á efecto con exactitud y perfeccion todo lo posible un método tan justo y necesario en las circunstancias ordinarias, pero mucho mas en las actuales. Con tan benéfico objeto se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora.

1.º Que la Contaduría general de Valores, las Direcciones generales de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, la de la Caja de la misma, la de Loterías, y la Comisaría general de Cruzada formen, con la anticipacion indispensable para que se hallen precisamente en este Ministerio en fin de cada mes, un presupuesto de los productos disponibles de cada ramo en el mes sucesivo, y otro de sus gastos, distinguiendo la parte material de la personal, detallando la primera con toda claridad, y sujetando la segunda á las reglas establecidas en la Real orden de 7 del actual, y Real decreto de 15 del mismo, sobre igualacion del pago de sueldos.

2.º Que la Contaduría general de Distribucion forme y remita al mismo tiempo el presupuesto de la Casa Real, el de los pagos que estan á cargo de la Tesorería de Corte y Cajas de líquidos, y el de los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, todo con la

debida separacion.

3.º Que los respectivos Ministerios por medio de sus pagadores ó Interventores formen y presenten con igual oportunidad los presupuestos exactos de los gastos corrientes, distinguiendo los del personal de los del material; espresando con separacion en los primeros los haberes de las clases activas y pasivas, con sujecion á las Reales determinaciones citadas en el artículo 1.º; y en los segundos los que correspondan á provisiones, conducciones y otros de perentoria atencion, y los que pertenezcan á obras públicas y demas objetos que puedan sufrir algun retardo por no ser de tanta urgencia.

4.º Que el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, ademas de su presupuesto de gastos, conforme á las reglas generales indicadas, forme y remita el de ingreso de los fondos y arbitrios que administra y recauda, distinguiendo los de Propios, Policía, Montes, Correos, Caminos, Minas y demas, pues sin estos datos no será posible señalar equitativamente á dicho Ministerio la cantidad que le corresponde.

5.º Que se prevenga terminantemente á los Intendentes, Contadores y Tesoreros que por ningun motivo ni concepto dispongan ni permitan disponer de cantidad alguna hasta que hayan recibido la distribucion mensual de las Direcciones del Tesoro y de Rentas, á la que deberán sujetarse estrictamente; debiendo hacer efectivas á toda costa las consignaciones que se les señalen para los diferentes presupuestos; y no verificar pago alguno hasta que tan preferente obligacion esté cubierta, sin mas excepcion que el socorro de los cuerpos militares en casos urgentes por cuenta de la asignacion que se haga al presupuesto de la guerra; todo bajo las responsabilidades anteriormente establecidas.

6.º Que tambien se les prevenga de nuevo que por ningun motivo dispongan de los productos del diezmo préstamo de los doscientos millones y contribucion extraordinaria de guerra, cuidando particularmente de que la distribucion del primero se verifique exactamente con arreglo á la ley; de que se satisfagan las libranzas sobre la parte de que dispone el Gobierno, y de que los ingresos del préstamo y contribucion extraordinaria de

guerra se entreguen á los comisionados del Banco, conforme á Real orden de 21 del corriente.

7.º Que por ningun motivo omitan los Intendentes la remision del estado semanal y mensual de ingresos y salidas que se les ha ordenado; y que para la debida uniformidad, el Contador de Valores, el de Distribucion y el Gefe de la Seccion de Contabilidad de este Ministerio formen un modelo, que se circulará á aquellos Gefes, los cuales dirigirán un ejemplar de dichos estados á cada una de las dos primeras oficinas, y otro al propio Ministerio.

8.º Que la Direccion de Arbitrios de Amortizacion haga igual prevencion á sus subalternos en las provincias.

9.º Que se oficie al Ministerio de la Guerra para que por él se expidan órdenes terminantes, con el fin de que cese el abuso de que los Gefes militares se apoderen de los fondos de la Hacienda pública, ó dispongan de los efectos que administra.

10. Que en la mencionada Seccion de Contabilidad de este Ministerio se lleve al corriente por provincias, de una manera general y reasumida, la cuenta de ingresos y salidas, tanto de las Cajas de totales como de las de líquidos, de lo que corresponde á cada presupuesto, y de lo que se paga en cuenta de ellos, para que puedan formarse los cálculos necesarios con todos los conocimientos posibles.

11. Que en la propia forma lleve otra cuenta de los contratos y negociaciones que se hagan con nacionales y extrangeros celebrados por el Ministerio ó el Tesoro, y por separado las de la Caja de Amortizacion.

Y 12. Que las cuentas detalladas como corresponde se lleven al corriente en las respectivas Oficinas generales de Contabilidad, bajo estrecha y severa responsabilidad personal de sus Gefes, á quienes no se admitirá en este particular disculpa de ningun género.

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1837.—El Subsecretario.—José Maria Perez.

Lo traslado á V. S. de la misma real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se publica en el Boletin para su notoriedad.—Guadalajara 3 de Noviembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO

de medicina y cirugía prácticas por Andral, Bégis, Blandin, Bouillaud, Bouvier, Cruveilhier, Cullerjer, Deslandes, Devergie, (Alf.) Duges, Dupuytren, Foville, Guibourt, Jolly, Lallemand, Londe, Magendie, Martin-Solon, Ratier, Rayer, Rocher, Sanson.

Traducido al español

Por DON FELIPE LOSADA SOMOZA, profesor de medicina y cirugía de Madrid.

Siendo la medicina una de las ciencias que mas han participado del movimiento de progreso comunicado por el presente siglo á todas las humanas, y hallándose enriquecida con infinitos conocimientos teóricos y prácticos, que han ensanchado la esfera de sus recursos y extendido su poder hasta un término apenas concebible, era consiguiente la necesidad de reunir en un solo cuerpo de doctrina las observaciones y descubrimientos de los célebres profesores dedicados á su cultivo porque estando consignados en diferentes obras y memorias sueltas, sin orden ni clasificacion alguna, no podian tener la conexión y enlace necesarios, ni era facil, por otra parte, adquirir una esacta noticia de la existencia de todos ellos por el hecho mismo de su dispersion. Pero la empresa de reunir y metodizar tan preciosos materiales no estaba al alcance de un solo hombre: exigia la asociacion de un determinado número de los mas ilustrados, para que tomando cada cual á su cargo la redaccion de aquella parte que le fuese mas profundamente conocida y familiar, resultase un todo perfecto; y he aqui, sin duda, el motivo que ha retardado la egecucion de un pensamiento tan importante.

Algunos de los mas esclarecidos médicos franceses concibieron por fin el proyecto de recopilar y ordenar tan apreciable coleccion de doctrinas, disponiéndola en forma de diccionario, por ser indisputablemente la mas á proposito para conciliar la utilidad con la comodidad de su uso; y fueron tan felices en el desempeño, que se puede decir, sin temor de exagerar, que han levantado un monumento eterno en honor de los progresos de la ciencia.

El plan seguido en su redaccion difiere enteramente del de todas las demas obras del mismo género. Ademas de abrazar cuanto puede tener relacion con la práctica médica y quirúrgica, sus preceptos se refieren siempre á observaciones hechas á la cabecera de los enfermos; asi es que se encuentran en ella las mas fidelisimas relaciones sobre los diferentes afectos morbosos, sobre los métodos curativos mas útiles y racionales, y sobre los resultados brillantes de los varios procederes recomendados para el tratamiento de las lesiones de nuestros órganos. Bajo el mismo espíritu de utilidad práctica, presenta las nociones indispensables de anatomía, de fisiología, de física, de química y de farmacología, y los mas importantes de sus artículos terminan por lo comun con estensas notas bibliográficas, que indican las diversas obras en que podran hallarse otros pormenores sobre el asunto de que tratan. Es un verdadero repertorio médico quirúrgico formado de escelentes monografias, en que están recopiladas las mejores observaciones y preceptos de la antigua y moderna medicina, y en que

abundan las ideas mas nuevas y luminosas, la crítica mas esquisita, y el juicio mas exacto. Convencidos sus redactores de que es menos útil enumerar y describir, que apreciar en su justo valor los efectos de los agentes medicinales y de las operaciones quirúrgicas, recurren á la observacion clínica, á la práctica de los grandes maestros, á los experimentos hechos en los animales vivos y al raciocinio mismo, como que su objeto se dirige á ilustrar á los profesores, para quienes escriben, á allanarles el camino, siempre difícil, del diagnóstico, á indicarles el mas adecuado tratamiento de las enfermedades, y en fin, á investigar lo que hay de bueno, de dudoso, de erróneo ó de temerario en los consejos que hasta el dia se les han dado. En suma, el *Dictionario de Medicina y Cirugia prácticas* es entre todas las obras modernas la única capaz de difundir la verdadera ilustracion, y la que representa con mas fidelidad el verdadero estado de la ciencia.

La conocida opinion de los autores, la circunstancia de hallarse todos ellos á la cabeza de grandes establecimientos científicos, su distincion su celo y su saber nada comun, nos dispensan de mayor elogio en favor de una produccion tan completa y digna de hacerse familiar entre nuestros profesores.

De estrañar es que un trabajo de esta especie no haya hallado hasta la presente quien se encargue de traducirle á nuestro idioma, siquiera con el designio benéfico de difundir la multitud de ideas nuevas que contiene; mas sínduda este pensamiento ha debido encontrar obstáculo en la magnitud misma de la obra, en los enormes dispendios que exige su publicacion en castellano, y en el éxito, no del todo satisfactorio, de otra semejante que vio la luz en el último decenio, con el nombre de *Diccionario de Ciencias Médicas*, tal vez por causa de su distinto objeto, estraordinaria estension y necesariamente mas crecido coste; sin embargo ofreciendo la que anunciamos mayor aficiente en la novedad de su propósito, y en su mas moderado volumen, esperábamos que alguno de nuestros laboriosos comprofesores hubiese comprendido su traduccion; pero viendo transcurrido el tiempo sin que nadie quiera arriesgarse sus intereses y desvelos para dispensar este servicio al publico, nos hemos decidido á la egecucion de un trabajo tan util, sin mas designio ni pretension que el deseo de que no quede por hacer. Cortos son sin duda nuestros recursos científicos; pero en defecto de los necesarios contamos con buenos libros y con el apoyo de nuestros mas ilustrados amigos y comprofesores, quienes nos ayudarán á resolver las dudas que se nos ofrezcan. Conocemos la magnitud del empeño y las dificultades de la egecucion; pero confiamos en la indulgencia de los electores y esperamos que por lo menos aplaudirán nuestro laudable conato.

La costumbre de publicar de una vez ó por tomos

las obras muy voluminosas no es á proposito para facilitar su adquisicion. En el dia son pocos los que pueden destinar cantidades de alguna importancia á la compra de libros, y en este concepto hemos preferido dar nuestra traduccion por cuadernos, asignándoséles un precio infimo y tal, que el mas reducido estudiante pueda satisfacer sin perjuicio de sus restantes necesidades; asi nos proponemos facilitar la suscripcion sin exigir gran sacrificio de parte de nuestros suscritores, y en ello vemos tambien un medio directo de favorecer el estudio y de difundir los buenos conocimientos. Ni es esta la sola ventaja de semejante orden, sino que proporciona además la de que pueda leerse y conocerse á fondo toda la obra, entregándose sus pliegos á medida que se imprimen, de donde no puede menos de resultar la mas completa posesion del por menor de todos los artículos.

Por estas consideraciones hemos determinado abrir la suscripcion por entrega de 32 páginas en 8.º prolongado, de igual forma, carácter y papel que los del prospecto; asignando á cada una el módico precio de 2 rs. vn. para Madrid, y 2 y ½ para las provincias de la península, con el aumento acostumbrado en las de ultramar por razon de gastos bajo el concepto de que, nada se ha omitido para que la edicion salga tan esmerada y semejante al original como sea posible; al efecto, no solo hemos elegido buenos materiales y operarios, sino que nos proponemos hacer que se nueue la fundicion antes de que aparezca cansada y falta de la debida limpieza, con el fin de que resulten perfectamente iguales todos los pliegos.

Esta publicacion tendrá una forma periódica mas ó menos aproximada y exacta, segun lo permitan las operaciones de la imprenta; procuraremos sin embargo hacer el número posible de entregas cad ames aunque por ahora no sea facil señalar dias fijos. La primera tendrá efecto á principios del próximo junio, y las siguientes con un intervalo moderado.

La suscripcion se hará por dos entregas á lo menos, cada vez, las que, con especialidad en Madrid serán llevadas á las casas de los señores suscritores. Los encargados de la distribucion lo estarán tambien de recaudar en las mismas el importe de las renovaciones, por medio de papeletas ó recibos impresos, á fin de que aquellos no tengan que incomodarse en ir al respacho mas que la vez primera.

Con el objeto de anteponer la parte mas útil, entraremos desde luego en lo esencial de la obra, de modo que los primeros cuadernos no los ocuparemos con el discurso preliminar, segun costumbre, sino que contendrán ya artículos del cuerpo de la misma, dejando aquel, como de un interés secundario, para parte con las portadas al finalizar el tomo primero: entonces le insertamos íntegro, le extractaremos ó haremos con el lo que veamos que mas puede acomodar á nuestros suscritores.

Ultimamente, como entre los quince tomos de que

consta el original hay algunos demasiado cargados de páginas, podrá suceder que creamos útil dividirle en mayor número con el fin de que resulten mas proporcionados.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, librería de Razola calle de la Concepcion Gerónima

<i>Alcoy casa de</i>	D. Francisco Cabrera.
<i>Alicante</i>	D. José Carratalá.
<i>Almería</i>	D. Manuel Santamaría.
<i>Aníjar</i>	Viuda de Portillo.
<i>Astorga</i>	D. Guillermo Iglesias.
<i>Avila</i>	D. Fausto Aguado.
<i>Budajoz</i>	Viuda de Carrillo.
<i>Barbastro</i>	D. Feliz Lafita.
<i>Barcelona</i>	D. Manuel Saurí.
<i>Bilbao</i>	D. Nicolás Delmas.
<i>Burgos</i>	D. Timoteo Arnaiz.
<i>Cadiz</i>	Hortal y compañía.
<i>Cartagena</i>	D. Vicente Benedicto.
<i>Castellon</i>	D. Pedro Gutierrez Otero.
<i>Ciudad-Real</i>	D. Domingo Gonzalez.
<i>Córdoba</i>	D. Antonio Berard.
<i>Coruña</i>	D. José Maria Perez.
<i>Cuenca</i>	D. Pedro Mariana.
<i>Ecija</i>	Chaves y Castillo.
<i>Ferrol</i>	Saenz de Tejada.
<i>Gibraltar</i>	D. Ricardo Hepper.
<i>Granada</i>	D. Manuel Sanz.
<i>Guadalajara</i>	D. Pedro María Ruiz.
<i>Huesca</i>	D. Mariano Castañera.
<i>Leon</i>	D. Ramon Fernandez.
<i>Lérida</i>	D. Buenaventura Corominas.
<i>Logroño</i>	D. Domingo Ruiz.
<i>Lugo</i>	D. Manuel Pujol.
<i>Mahon</i>	D. Juan Sitges Janer.
<i>Málaga</i>	Viuda de Aguilár.
<i>Manresa</i>	Mas y Casas.
<i>Murcia</i>	D. Vicente Benedicto.
<i>Orense</i>	D. José Gomez Pazo.
<i>Oviedo</i>	D. Gabriel Longoria.
<i>Palencia</i>	D. Luis Mediavilla.
<i>Palma</i>	D. Felipe Guasp.
<i>Pamplona</i>	D. Paulino Longás.
<i>Plusencia</i>	D. Isidro Pis.
<i>Reus</i>	D. Pablo Riera.
<i>Ronda</i>	D. Justo Fernandez.
<i>Salamanca</i>	D. Juan José Morán.
<i>San Lúcar</i>	D. Francisco de Salas del Castillo.
<i>San Sebastian</i>	Viuda de Estevanot.
<i>Santander</i>	D. Severo Otero.
<i>Santiago</i>	D. Francisco Rey Romero.
<i>Segovia</i>	D. Gabriel Brea.
<i>Sevilla</i>	Caro hijo.
<i>Soria</i>	D. Manuel Peña.
<i>Toledo</i>	D. Blas Hernandez.
<i>Tudela</i>	Viuda de Perez.
<i>Valencia</i>	D. Francisco Navarro.
<i>Valladolid</i>	D. Julian Pastor.
<i>Vitoria</i>	D. Saturnino Hormillag.
<i>Zamora</i>	D. Francisco María Fernandez.
<i>Zaragoza</i>	D. Joaquin Yagac.

EN LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE

*Antequera.=Arenvalo.=Benavente.=Cáceres.=Gerona.
Huelva.=Jaen.=Jerez de la Frontera.=Manzanares.=
Medina del Campo.=Mérida.=Ocaña.=Pontevdra.=Ta-
lavera.=Tarragona.=Tortosa.=Trujillo.=Tuy.=Vich.=Vigo.*

Y EN LAS LIBRERIAS MAS CONOCIDAS DE

*Buenos-Ayres.=Chile.=Habana.=Manilla.=Mejico.=
Puerto-Rico (en la de Dalmau)=Santa Cruz de Tenerife
Veracruz, y otros puntos de ultramar.*

La Junta de Damas de honor y mérito que cuidan de la Inclusa de Madrid, deseando el bien de las amas de lactancia de dicho establecimiento ha determinado invitar el celo de los Señores curas Parrocos de esta Provincia en cuyos pueblos haya criaturas de la citada inclusa, á fin de que se sirvan remitir á la mayor brevedad una razon exacta de los atrasos que se deban á las amas que hayan criado ó tengan aun criaturas del referido establecimiento espresando los meses de lactancia y de destete, para que ajustada la cuenta general se vea si es posible pagarles los atrasos como se desea; poniendo el sobre á la Condesa de la Vega del Pozo calle del Caballero de Gracia, Madrid advirtiendo que ninguna ama debe acudir á cobrar hasta que se les avise por medio de este Boletin.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial se va á reducir á cultibo un retazo de monte de cuatro verdores, llamado cerro de los Buitres, perteneciente á los propios de la villa de Castilmimbres y para el remate de la leña que de su descuage puede ser util para carbon, esta señalado por dicho Ayuntamiento el Domingo 19 del presente mes de Noviembre de 10 á 12 de su mañana en sus salas consistoriales, donde se hallarán de manifiesto las condiciones con que se han de rematar.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.